

cuotas diarias no satisfechas, condenándole, asimismo, al pago de las cotas de esta instancia, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lidia Arribas Suira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/523/09)

### JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.095 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don José Luis Díaz Marujo, como responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, señalando como cuota/día la suma de 6 euros; si el condenado no satisficiera la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole, asimismo, al pago de las cotas de esta instancia, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Díaz Marujo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/587/09)

### JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.179 de 2008, seguido por una falta de amenazas por denuncia de don José Carlos Pérez Ligerero sobre los hechos ocurridos el 12 de junio de 2008, ha recaído sentencia en fecha 18 de noviembre de 2008, que en su parte dispositiva dice:

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Pedro Jesús Díaz Tinajas, como autor responsable de una falta de amenaza, a la pena de quince días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, y con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y a las costas de este juicio, si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoseles de que la misma no es firme y contra ella

cabe interponer recurso de apelación, por medio de escrito, en el plazo de cinco días que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Jesús Díaz Tenajas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/513/09)

### JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.713 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar a doña Adriana López Lecussan y a doña María Elena Vadillo Padrino, como autoras de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a cada una, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y al abono de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Elena Vadillo Padrino, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/516/09)

### JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 136 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 136 de 2008, sobre amenazas en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don José Enrique González Rodríguez, y como denunciada, señora Arranz del Rey.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a la señora Arranz del Rey, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la señora Arranz del Rey, expido la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/410/09)

### JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 598 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 598 de 2008, sobre amenazas en virtud de denuncia, habiendo sido partes: como denunciante, doña Claudia Angélica Molina, y como denunciado, don Juan José Nebreda.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Juan José Nebreda Ramila, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Claudia Angélica Molina Miranda, expido la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/413/09)

### JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 805 de 2008 se ha dictado la